

NUMERO 97.

DECRETO.

Ministerio de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.^a

El ciudadano general segundo en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**JUAN N. MENDEZ**, general segundo en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por decreto de 8 de Enero de 1870, y practicada la información que previene la ley, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se habilita al joven Manuel Eguía, de la edad que le falta para administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de curador, no gozando en ningun caso del beneficio de restitución *in integrum*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional en México, á siete de

Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—**Juan N. Mendez**.—Al C. Ignacio Ramirez, Ministro de Justicia é Instrucción pública.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Febrero 7 de 1877.—**Ignacio Ramirez**.—C.

“Diario Oficial.”—Número 58.—Febrero 8 de 1877.

NUMERO 98.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.^a

Constándole al Gobierno y siendo de notoriedad que el Sr. D. Crispiniano del Castillo, al hacer su protesta como Magistrado del Tribunal Superior, hizo ante testigos algunas reservas que pugnan con las leyes supremas de la Nación, el ciudadano general segundo en jefe, encargado del Ejecutivo, se ha servido disponer que el expresado Sr. del Castillo quede separado de la magistratura que desempeñaba.

México, Febrero 1.^o de 1877.—**Ignacio Ramirez**.

Es copia. México, Febrero 1.^o de 1877.—**J. Rivera y Rio**, oficial mayor interino.

Leyes y decretos. —Tomo XXVI.—16.

Hoy he recibido el oficio de vd., en que con fecha de ayer se sirvió comunicarme que por haber hecho yo ante testigos algunas reservas que pugnan con las leyes supremas de la República, el ciudadano general encargado del Supremo Poder Ejecutivo, habia tenido á bien acordar que yo quede separado del cargo de Magistrado supernumerario del Tribunal Superior del Distrito federal.

Delante de los CC. Jesus y Salvador Camarena y Enrique Pasos, declaré que iba á protestar como católico, apostólico romano, esto es, que por mi protesta de guardar y hacer guardar las disposiciones constitucionales y el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, que no prescriben algun culto, no entendia abjurar mis creencias y principios religiosos; mas no hablé de reservas.

He expuesto lo que hice, no porque pretenda impugnar el acuerdo del Supremo Gobierno ni solicitar su revocacion, sino solo porque conste que mi acto de protestar no incluyó algun otro que pudiera tacharse de doloso.

Dios y libertad. México, Febrero 2 de 1877.—*Crispiano del Castillo*.—Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción pública.—Presente.

Es copia. México, Febrero 3 de 1877.—*J. Rivera y Rio*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 58.—Febrero 8 de 1877.

NUMERO 99.

CIRCULAR.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 1.^a

El ciudadano general segundo en jefe del ejército constitucionalista, encargado provisionalmente del Poder Ejecutivo, dispone que se prevenga á las imprentas, litografías y oficinas de grabado, que de todo trabajo geográfico ó estadístico que se imprima, litografie ó grabe, con el ánimo de publicarse, se remitan indispensablemente al Ministerio de Fomento dos ejemplares para el departamento de estadística y cartografía que se ha formado para utilidad pública.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 26 de 1877.—*Vicente Riva Palacio*.

Es copia.—*Ignacio M. Altamirano*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 58.—Febrero 8 de 1877.

NUMERO 100.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4.^a

Oficina.—República Mexicana.—Aduana marítima.—Tampico.—A la Seccion 1.^a—Número 269.—La co-

mandancia militar de esta plaza ha impuesto á varios comerciantes y propietarios un préstamo de \$ 9,294, concediéndoles un premio de 30 por ciento que importa \$ 2,782 20.

La suma total de \$ 12,056 20 cs. que importan préstamo y premio, deberá ser reintegrada por esta aduana con la parte libre del Erario en los derechos de importacion que causen directa ó indirectamente los interesados.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. Tampico, Enero 15 de 1877.—*Juan del Rio*.—Una rúbrica.—Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito público.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4.^a—Número 1,827.—Dada cuenta al ciudadano general segundo jefe del ejército constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, con el oficio de vd. de 15 de Enero próximo pasado, número 269, en que comunica el préstamo impuesto por la comandancia militar á varios comerciantes y propietarios de ese punto, por valor de \$ 9,274 con el interes de un 30 por ciento y reintegrable con los derechos de importacion que causen los interesados directa ó indirectamente; se ha servido acordar no se apruebe lo operacion del expresado préstamo.

Dígolo á vd en contestacion.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 3 de 1877.—*Benitez*.—Ciudadano administrador de la aduana marítima de Tampico.

Es copia.—*N. Pizarro*.

Nota.—Igual resolucion recayó sobre los préstamos de \$ 1,308, \$ 250, \$ 2,247, \$ 392 y \$ 350 y \$ 1,693 que fueron comunicados á esta Secretaría por los oficios números 282, 273, 270, 277, 176 y 271 del administrador de la misma aduana, en los que se abonaba el 30 por ciento de premio.

"Diario Oficial."—Número 59.—Febrero 9 de 1877.

NUMERO 101.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3.^a

Dispone el ciudadano general segundo en jefe del ejército constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, con objeto de que se mejore la administracion pública en el ramo de hacienda, facilitando á los que comienzan en ella su carrera, los medios de perfeccionarse; que se establezca en esta

Secretaría una academia de teneduría de libros, de ocho á nueve de la mañana, á la que tendrán que concurrir obligatoriamente los escribientes de la misma Secretaría, de la Tesorería general, de la Jefatura de Hacienda del Distrito y de la Comisaría central de Guerra y Marina.

La direccion y enseñanza de esta academia, se encomienda por ahora al C. Cristóbal Galicia á quien abonará esa Tesorería general como gratificación ochenta pesos mensuales, con cargo á gastos extraordinarios de Hacienda, bajo la inteligencia de que el mismo ciudadano establecerá el método de la enseñanza, y de que dará cada mes los informes correspondientes sobre la puntualidad de los que deben asistir, mencionando á los individuos que más se distinguieren en dicho período.

A esta academia podrán concurrir los empleados de cualquiera oficina federal de las establecidas en esta ciudad; bajo el concepto, de que se considerará tal asistencia como un mérito relevante, para ser atendidos en las vacantes que ocurran.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 8 de 1877.—*Benitez*.—Ciudadano Tesorero General de la Nacion.

Es copia. México, Febrero 8 de 1877.—*N. Pizarro*.

"Diario Oficial."—Número 59.—Febrero 9 de 1877.

NUMERO 102.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina. —Departamento de Estado mayor.—Detall.—Mesa 1ª

Teniendo en consideracion el ciudadano general segundo en jefe del ejército, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, los términos indebidos con que son consignados al ejército, por el gobierno del Distrito federal al servicio de los cuerpos, los ciudadanos que bajo el carácter de destinados ó sentenciados por práctica, ó corruptela, los manda al servicio de las armas; ha tenido á bien resolver que queda prohibido darse de alta en los cuerpos del ejército todo ciudadano que tenga ese origen, á cuyo fin se hace á vd. particular encargo, para que vigile su más exacto cumplimiento, en el concepto que en la parte que corresponde á este Ministerio, cuidará que no se aprueben las filiaciones que se presenten con esa procedencia.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 7 de 1877.—*Ogazon*.—Una rúbrica.—C. comandante militar del Distrito.—Presente.

Es copia. México, Febrero 8 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 59.—Febrero 9 de 1877.

NUMERO 103

CIRCULAR.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 1ª

Con el fin de fijar la situacion astronómica de algunos lugares de la República aprovechando el paso por ellos de los conductores telégraficos, con objeto de establecer bases para la gran triangulacion de México, y para que el artículo 7º del Reglamento de esa Inspeccion general de caminos, tenga su completo desarrollo, procederá vd. á organizar sus trabajos, conforme á las siguientes prevenciones:

1ª Se nombrarán por esta Secretaría comisiones científicas, con cargo á la seccion 26 del presupuesto vigente y á las partidas 1,993, 1,994 y 1,995.

2ª Las comisiones se encargarán de fijar astronómicamente los puntos más importantes de la República, á la vez que su altitud, aprovechando el telégrafo para determinar la diferencia de meridianos, no solamente donde haya oficinas telegráficas, sino aun en aquellos lugares que pasando por ellos el alambre eléctrico y teniendo alguna importancia científica, convenga hacer esa determinacion.

3ª Las comisiones obrarán de acuerdo con la Inspeccion general de caminos, quien dirigirá las operaciones

y elegirá los puntos que crea más convenientes para el cambio de señales eléctricas.

4ª Cada punto determinado astronómicamente, servirá como centro de operaciones secundarias para enlazar con él, por medio de grandes triángulos otros puntos de importancia, como son las cúspides principales de nuestras montañas.

5ª Dispondrá el inspector general, cuando lo crea conveniente, que los directores de caminos auxilien á las comisiones científicas, á fin de que estas obtengan la mayor extension y exactitud posible en sus trabajos en cuyo caso les remitirá los instrumentos necesarios.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 20 de 1877.—*Riva Palacio*.—C. inspector de caminos.—Presente.

Es copia.—*Ignacio M. Altamirano*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 59.—Febrero 9 de 1877.

NUMERO 104.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El general segundo en jefe del ejército, encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien conceder carta de na-

turalizacion mexicana al Sr. Léo Baillet, nacido en Méx-
ico, de padres franceses, ingeniero y residente en esta
capital.

México, Enero 28 de 1877.—Vallarta.

“Diario Oficial.”—Número 60.—Febrero 10 de 1877.

NUMERO 105.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones
Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El general segundo jefe del ejército, encargado del
Poder Ejecutivo, ha tenido á bien conceder carta de na-
turalizacion mexicana al Sr. Carlos Dufean, originario
de Francia y residente en esta capital.

México, Febrero 1º de 1877.—Vallarta.

“Diario Oficial.”—Número 60.—Febrero 10 de 1877.

NUMERO 106.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y
Crédito Público.—Seccion 3ª

Dos timbres de á cincuenta centavos, debidamente
cancelados.

Ciudadano Ministro de Hacienda:

Guillermo Gonzalez, residente en Toluca, ante vd.,
con el debido respeto, paso á exponer lo que sigue:

En el año de 1850, bajo el muy digno Gobierno del
C. Mariano Riva Palacio, se fundó en esta capital del Es-
tado de México, una caja de ahorros y en 1851 se esta-
bleció un Monte de Piedad; quedando las dos institu-
ciones debidamente reglamentadas, y sujetas á la direc-
cion de una junta, de la cual soy actualmente el pre-
sidente.

Las dichas fundaciones dotadas muy precariamente,
son el alivio de todas las clase necesitadas en esta ciu-
dad, bajo un interes tan moderado, que algunas veces
no basta en sus productos para cubrir los gastos de ad-
ministracion; debiéndose á esto el que los expresados
establecimientos léjos de tener progreso alguno, han
sufrido algunos quebrantos.

Bajo estos precedentes, que consigno en mi calidad
de presidente de la junta directiva de dichas fundacio-

nes, solicito muy respetuosamente del C. general Juan N. Mendez, encargado del Poder Ejecutivo de la Nacion, se sirva exceptuar del impuesto extraordinario decretado en 27 de Diciembre último, á la expresada caja de ahorros y al Monte de Piedad establecidos en el Estado de Méxicc.

Esa excepcion será justísima, pues se otorgará en favor de la clase más desgraciada: será muy procedente, pues se acomodará á la razon y espíritu del art. 6º del citado decreto, y vendrá por último á sancionar la inmunidad que desde su fundacion han venido gozando esos establecimientos altamente benéficos, y sin cuya inmunidad habrian tenido que clausurarse.

Las dos boletas de cuotizacion que acompaño, darán á ese Ministerio un cabal concepto de la justicia de mi peticion; y espero que en este propio sentido se dignará emitir su informe al ciudadano jefe superior de hacienda, pues así se lo tengo pedido en el ocurso especial, con el cual he puesto en sus manos como conducto legal, el presente escrito.

En cumplimiento, pues, de mi deber y en favor de la beneficencia pública,

A vd., ciudadano Ministro, suplico muy atentamente se sirva recabar del ciudadano jefe supremo de la Nacion el acuerdo más favorable á mi solicitud, dignándose vd. ponerla bajo su particular proteccion.

Toluca, Enero 27 de 1877.—*Guillermo Gonzalez*.—
Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª.

El ciudadano general 2º jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, á quien di cuenta con el ocurso de vd. fecha 27 del mes próximo pasado, en que pide se exceptúe del pago del impuesto extraordinario á la caja de ahorros y Montepío de esa ciudad, se ha servido acordar de conformidad con lo que solicita, por estar comprendidos dichos establecimientos en las excepciones que contiene el art. 6º del decreto de 27 de Diciembre último.

Digolo á vd. como resultado de su ocurso citado.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 3 de 1877.—*Benitez*.—C. Guillermo Gonzalez, presidente de la junta directiva de la caja de ahorros y Monte de piedad de Toluca.

Son copias. México, Febrero 3 de 1877.—*N. Pizarro*.

"Diario Oficial."—Número 60.—Febrero 10 de 1877.